

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Camiseta .....             | 2 cada año     |
| Pantalón de deportes ..... | 1 cada año     |
| Chancletas .....           | 1 par cada año |
| Zapatillas .....           | 1 par cada año |

Dentro de las Instalaciones deportivas y además de las prendas a las que se hace referencia, se proveerá al personal de mantenimiento de un mono, y a los socorristas de bañador y gorra visera.

— Vigilantes Locales:

|   |   |
|---|---|
| Anorak impermeabilizado .....   | 1 cada 2 años   |
| Uniforme completo .....   | 1 cada 2 años con 2 pantalones uno verano otro invierno |
| Camisa azul manga larga .....   | 1 cada año  |
| Camisa azul manga corta .....   | 1 cada año  |
| Gorra .....   | 1 cada año  |
| Guantes cuero invierno .....  | 1 par cada 2 años                                       |
| Corbata negra .....   | 1 cada año  |
| Botas elásticas .....   | 1 par cada 2 años                                       |
| Zapatos .....   | 1 par cada dos años sin caducidad                       |
| Camisa y guantes blancos .....  | sin caducidad   |
| Jersey azul marino .....  | 1 cada 2 años   |
| Calcetines espuma negros .....  | 3 pares al año  |
| Correaes, cinturón, funda pistola, defensa, rombos para solapas, silbato, grilletes, bufandas, polainas, emblemas y prendas reflectantes de seguridad ..... | sin caducidad   |

Prendas de Deportes:

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| Chandal con emblema .....   | 1 cada 2 años    |
| Camiseta con emblema .....  | 1 cada 2 años    |
| Pantalón de deporte .....   | 1 cada 2 años    |
| Zapatillas de deporte ..... | 1 par cada año   |
| Calcetines de deporte ..... | 2 pares cada año |

— Porteros, Conserjes de Colegios Nacionales:

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| Buzo .....                | 1 cada 2 años     |
| Bata .....                | 1 cada año        |
| Botas tipo chirucas ..... | 1 par cada 2 años |
| Zapatos .....             | 1 par cada año    |

— Personal limpieza de instalaciones:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Batas azules ..... | 1 cada año |
|--------------------|------------|

— Ordenanzas:

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Uniforme gris .....             | 1 cada 2 años    |
| Camisa blanca manga larga ..... | 1 cada año       |
| Camisa blanca manga corta ..... | 1 cada año       |
| Corbata negra .....             | 1 cada año       |
| Zapatos negros .....            | 1 par cada año   |
| Calcetines espuma negros .....  | 3 pares cada año |

**Artículo 51º.— Prendas de seguridad en el trabajo.**

Las prendas consideradas de Seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio

siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellos empleados que de forma ordinaria se vean precisados de su utilización.

**Artículo 52º.— Normas generales de utilización de prendas.**

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado, en las mejores condiciones de aseo y presentación sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna, prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

**Artículo 53º.— Los Delegados de Personal.**

Los Delegados de Personal tendrán el crédito horario señalado en la Ley 8/80, de 10 de marzo, y Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

**Artículo 54º.— Derecho de huelga.**

La Corporación reconocerá el Derecho de huelga del Personal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Artículo 55º.— Derechos de reunión.**

Están legitimados para convocar una reunión:

A) Las Organizaciones Sindicales directamente a través de los Delegados Sindicales.

B) Los Delegados de Personal.

C) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del colectivo convocado.

**Artículo 56º.— Derecho de las secciones sindicales más representativas.**

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los sindicatos y secciones sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

**Artículo 57º.— Relaciones Delegado de personal Corporación.**

Con el fin de buscar la máxima eficacia entre los Delegados de Empresa y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Concejalía de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel de Delegado de Empresa con la Concejalía de personal y Jefe de Departamento de personal.

**Artículo 58º.—** Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

**Cláusula Adicional Primera.—** Queda establecida la cláusula de revisión salarial que tendrá el mismo alcance y efectos que lo que la Administración Central del Estado regule para sus funcionarios.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de Abril de 1991.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al Personal Laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1477

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Liquidación de Sociedad de Gananciales, señalado con el nº447 de 1980 a instancia de Guadalupe Olarte García contra Juan Meliano Ruiz Alonso en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera Subasta: 13 de Septiembre a las 11,30 horas.

— Segunda: 11 de Octubre a las 11,30 horas.

— Tercera: 8 de Noviembre a las 11,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas

podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de Subasta:

La vivienda o piso cuarto izquierda letra C, de la casa s/n del "Grupo San Lázaro" de la ciudad de Nájera (La Rioja), en la carreta de Huércanos de 69,75 m2. de superficie útil; finca registral nº 8.119. Valorada en dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 5 de Julio de 1991. — El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Citación

IV.1450

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 32/90 seguido en este